

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE MATAGORDA
AUTORIDAD DEL PUERTO DE BAY CITY

§
§
§

A LOS VOTANTES CALIFICADOS DE LA AUTORIDAD DEL PUERTO DE BAY CITY DEL CONDADO DE MATAGORDA, TEXAS

SE NOTIFICA que se llevará a cabo una elección en la oficina de la Autoridad del Puerto de Bay City del Condado de Matagorda, Texas, el día 4 de noviembre de 2014, de acuerdo con una ordenanza adoptada por el Consejo de Comisionados del Canal y Navegación la cual es parte de este aviso para todo propósito y se lee substancialmente como sigue:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS QUE SE LLEVARÁ A CABO POR PARTE DE LA AUTORIDAD DEL PUERTO DE BAY CITY DEL CONDADO DE MATAGORDA, TEXAS, DISPONE DE LA CELEBRACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA, Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INCIDENTALS Y RELATIVOS A TAL ELECCIÓN

EN VISTA DE QUE, la Junta de Comisionados del Canal y Navegación (la “Junta”) de la Autoridad del Puerto de Bay City del Condado de Matagorda, Texas (la “Autoridad”), ubicada en el Condado de Matagorda, Texas (el “Condado”), por la presente halla y determina que se debe realizar una elección para determinar si la Autoridad estará autorizado a emitir bonos por la cantidad y para los fines identificados de aquí en adelante (la “Elección”); y

EN VISTA DE QUE, la Autoridad participará en un acuerdo de elección con el Condado, ejecutado por su Secretaria del Condado (la “Secretaria del Condado”), y con otras subdivisiones políticas que también estarán realizando sus elecciones de manera conjunta con el Condado (tales subdivisiones políticas, colectivamente llamadas, los “Participantes”); y

EN VISTA DE QUE, está autorizado un convenio de elección conjunta entre dos o más (según sea aplicable) la Autoridad, el Condado y/o cualquiera de los Participantes y que entra de acuerdo a las disposiciones de la Sección 271.002, como se enmienda en el Código Electoral de Texas, y que dispone que el Condado llevará a cabos todos los aspectos de la Elección en representación de la Autoridad; y

EN VISTA DE QUE, por el presente, el Consejo halla y determina que es para el mayor beneficio de la Autoridad participar en un convenio de elección conjunta con el Condado y cualquiera de los Participantes para llevar a cabo la Elección de acuerdo con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y las leyes federales aplicables; y

EN VISTA DE QUE, la Junta por la presente halla y determina la necesidad de construir diversas mejoras de capital en el puerto, es que la Autoridad requiere sea de interés público

convocar y celebrar la Elección en la primera fecha posible para autorizar la emisión de bonos de obligación generales para los fines identificados de aquí en adelante; y

EN VISTA DE QUE la Junta por la presente halla y determina que las acciones descritas hasta aquí son lo mejor para los votantes calificados de la Autoridad; ahora, por lo tanto,

LA JUNTA ORDENA QUEA LOS COMISIONADOS DEL CANAL Y NAVEGACIÓN DE LA AUTORIDAD DEL PUERTO DE BAY CITY, DEL CONDADO DE MATAGORDA, TEXAS QUE:

SECCIÓN 1: La Elección deberá llevarse a cabo en la Autoridad del Puerto de Bay City del Condado de Matagorda, Texas, el día 4 de noviembre de 2014 (“*Día de la Elección*”), la cual es una fecha de elección uniforme según el Código Electoral de Texas y sus enmiendas, y está a setenta y ocho (78) o más días a partir de la fecha de adopción de esta orden (la “*Orden*”), para propósito de envío de la siguiente proposición a los votantes calificados de la Autoridad:

PROPOSICIÓN

“LA AUTORIDAD DEL PUERTO DE BAY CITY DEL CONDADO DE MATAGORDA, TEXAS, ESTARÁ AUTORIZADO PARA EMITIR Y VENDER BONOS DE LA AUTORIDAD POR UNA CANTIDAD CAPITAL QUE NO EXCEDA DE \$25,000,000 PARA PROPOSITOS DE ADQUISICIÓN, COMPRA, COSNTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, EXTENSIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TERRENOS, VÍAS FLUVIALES, MEJORAS, INSTALACIONES O AYUDAS PARA INCIDENTES, PARA/O NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN ADECUADA Y DESARROLLO DE LOS PUERTOS Y VÍAS FLUVIALES DE LA AUTORIDAD DEL PUERTO DE BAY CITY, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMERCIAL BARCAZA TERMINAL, Y INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LOS EMBARCADEROS, MUELLES, ALMACENES, EDIFICIOS COMERCIALES A INDUSTRIALES, SILOS, INSTALACIONES DE DEPOSITOS, VÍAS FERREAS, PLANTAS FLOTANTES E INSTALACIONES, INSTALACIONES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN LANCHÓN, INSTALACIONES DE REMOLCADO Y TODODS LOS ACCESORIOS DE LOS MISMOS, DICHS BONOS VENCIENDO EN SERIE O DE LO CONTRARIO (EN NO MÁS DE CUARENTA (40) AÑOS A PARTIR DE SU FECHA), DE ACUERDO CON LA LEY; CUALQUIER EMISIÓN O SERIES DE BONOS DEVENGARÁN INTERESES POR AÑO EN LA TASA O TASAS (FIJA, FLOTANTE, VARIABLE O DE ALGÚN OTRO MODO) COMO SE DETERMINE A DISCRECIÓN DE LA JUNTA DE COMISIONADOS DEL CANAL Y NAVEGACIÓN, A CONDICIÓN DE QUE DICHA TASA O TASAS DE INTERES NO DEBERÁN DE EXCEDER EL VALOR DE TASA ANUAL MÁXIMA AUTORIZADO POR LA LEY AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE CUALQUIER EMISIÓN O SERIES DE DICHS BONOS; Y LA JUNTA DE COMISIONADOS DEL CANAL Y NAVEGACIÓN DE ¿LA AUTORIDAD DEL PUERTO DE BAY CITY DEL CONDADO DE MATAGORDA, TEXAS

PUEDE SER AUTORIZADO A IMPONER Y COMPROMETER Y HACER EVALUAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM EN TODAS LAS PROPIEDADES GRAVABLES, EN LA AUTORIDAD SUFICIENTE, SIN LIMITARSE A LA TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL E INTERESES DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO CREDITICIO EJECUTADO DE FORMA ANTICIPADA, RELACIONADO CON, O EN CONEXIÓN CON LOS BONOS?"

SECCIÓN 2: Por la presente se establecen los precintos electorales con el fin de celebrar la Elección y los lugares de votación designados en la presente para celebrar la Elección en los precintos electorales que se identifican en el ANEXO A para esta Orden (que se incorpora a la presente por referencia para todo fin). Antes del Día de Elección programado, el Presidente y la Junta de Comisionados del Canal y Navegación o los representantes designados de los mismos, en coordinación con la Secretaria del Condado, identificarán y aprobarán formalmente el nombramiento del Juez Presidente, los Jueces Presidentes Alternos, los Funcionarios Electorales y todos los demás oficiales electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario para las prácticas y los procedimientos electorales y pueden corregir, modificar o cambiar los Anexos de esta Orden en base a los lugares y horarios finales acordados por la Autoridad, la Secretaria de Condado y los Participantes, en la medida en que lo permite la ley aplicable.

A. El Juez Presidente designará un mínimo de dos (2) votantes calificados residentes del Condado para fungir como funcionarios y llevar a cabo la Elección de manera adecuada. En la medida de lo exigido por el Código Electoral de Texas y sus enmiendas o cualquier otra ley aplicable, la designación de dichos funcionarios debe incluir una persona con fluidez en el idioma español para servir como funcionario y asistir verbalmente en español a cualquier votante que requiera dicha asistencia en las casillas electorales el Día de Elección. Si el Juez Presidente designado de hecho cumple su función, el Juez Presidente Alterno fungirá como uno de los funcionarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Alterno cumplirá las funciones del Juez Presidente del precinto de la elección.

B. El Día de Elección las casillas de votación estarán abiertas según se indica en el ANEXO A.

C. El lugar principal de la votación anticipada se designa en el Anexo B para esta Orden (que se incorpora a la presente por referencia para todo fin). La persona nombrada como Oficial de Votación Anticipada según se indica en el Anexo B es designada por medio de la presente como Oficial de Votación Anticipada para llevar a cabo tal votación anticipada en la Elección. El Oficial de Votación Anticipada designará a los Funcionarios Asistentes de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar permanecerá abierta a fin de permitir la votación anticipada cada día, salvo los días feriados oficiales del Estado, como se indica en el Anexo B. La Votación Anticipada deberá iniciar como se establece en el Anexo B y continuar hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo según lo establecido en las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas. Las sucursales permanentes y sucursales temporales para la votación anticipada en persona, se deberán mantener en las ubicaciones y tiempos dispuestos en el Anexo B durante el periodo de la votación anticipada establecido anteriormente.

D. Por la presente se establece un Consejo de Boletas de Votación Anticipada para procesar los resultados de la votación anticipada. El individuo designado en el Anexo B como Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada, es designado por medio de la presente como el Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Presidente designará un mínimo de dos (2) votantes calificados residentes en la Autoridad para fungir como miembros del Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de Elección; disponiendo, sin embargo, que en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con la Sección 61.012 y sus enmiendas del Código Electoral de Texas, la Autoridad deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes federales y de Texas que establecen el requisito de sistemas de votación que les permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: La Autoridad también deberá utilizar una Estación de Conteo Central (la “*Estación*”) como se establece en la Sección 127.001, y *siguientes*, como se establece en el Código Electoral del Texas y sus enmiendas. Por la presente se nombra a la Secretaria del Condado o su representante designado, como Juez Presidente de la Estación y puede designar funcionarios de la Estación y establecer un plan escrito para el funcionamiento ordenado de la Estación según las disposiciones del Código Electoral de Texas. Por la presente la Junta designa a la Secretaria del Condado, o a su representante designado, como Supervisor de Tabulación y al Secretario del Condado, o a su representante designado, como Programador de la Estación. Por último, a la Secretaria del Condado publicará el aviso y realizará pruebas del equipo automático de tabulación relacionado con la Estación y capacitará a los oficiales y funcionarios de la Estación según las disposiciones del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: La boleta oficial de votación se preparará en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, de manera tal que se permita a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la proposición antedicha, la cual estará expresada en la boleta básicamente de la siguiente manera:

PROPOSICIÓN

“LA EMISIÓN DE \$25,000,000 DE BONOS DE LA AUTORIDAD DE LA CIUDAD DE BAY PARA PORTUARIA DE MEJORAMIENTOS, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMERCIAL BARCAZA TERMINAL Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA PAGAR LOS BONOS.”

SECCIÓN 6: Todos los votantes calificados residentes en la Autoridad tendrán permitido votar en la Elección, y el Día de Elección, dichos votantes votarán en los lugares de

votación designados. La Elección se realizará y celebrará en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, salvo lo modificado por las disposiciones del Código de Educación de Texas y sus enmiendas, y lo que pueda llegar a exigir la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y las actas electorales relativos a la Elección estarán impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7: Una copia fiel de esta Orden servirá como aviso adecuado de la Elección. Este aviso, incluida una traducción al español del mismo, deberá ser publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en la Autoridad, produciéndose dicha publicación no más de treinta (30) días ni menos de diez (10) días antes al Día de Elección. Además, este aviso, incluida una traducción al español del mismo, se colocará (i) en una cartelera de anuncios usada para la colocación de avisos de asambleas de la Junta antes de los veintiún (21) días anteriores al Día de Elección (ii) en tres lugares públicos dentro de los límites de la Autoridad 21 días antes al Día de Elección, y (iii) en un lugar destacado en cada lugar de votación el Día de Elección y durante la votación anticipada. Además, durante los veintiún (21) días antes de la Elección, la Autoridad deberá, de forma destacada, mantener dicho aviso en su sitio web de Internet.

SECCIÓN 8: Según sea necesario y de acuerdo con la sección 3.009(b)(5) y (7) hasta la (9) del Código Electoral de Texas, además de la 83^a Legislatura de Texas, la Autoridad, a partir de su año fiscal que comienza el 1.º de septiembre de 2014, tenía pendiente una cantidad de capital total de deuda igual a \$0.00; la cantidad total del interés adeudado en dichas obligaciones de deuda de la Autoridad, a través del vencimiento respectivo, sumó \$0.00; y la Autoridad impuso una tasa de impuesto ad valorem de servicio de la deuda para sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.000 por cada \$100 de tasación fiscal gravable. La Autoridad calcula una tasa de impuesto ad valorem para el servicio de la deuda de \$0.610 por cada \$100 de tasación fiscal gravable si los bonos que están sujetos a la Elección se aprueban y se emiten (teniendo en cuenta los bonos pendientes de la Autoridad y los bonos que están sujetos a esta Elección, pero no autorizaciones de futuros bonos de la Autoridad). Este es solamente un cálculo estimado para el cumplimiento normativo de Texas y no funciona como un límite para la tasa de impuesto ad valorem para servicio de la deuda de ninguna Autoridad.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Director y a la Junta de Navegación y Comisionados del Canal, o a los representantes designados respectivos de cualesquiera de ellos, a negociar y celebrar uno o más convenios de elección conjunta y/o contratos o acuerdos similares con la Secretaria del Condado y cualesquiera de los Participantes si así lo desean o si es obligatorio para cumplir con la ley aplicable, según lo permitido por las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas y en conformidad con las mismas. Adicionalmente, la Junta autoriza al Director, a la Junta de Navegación y Comisionados del Canal, o al representante designado respectivo de cualesquiera de ellos, a realizar tales modificaciones técnicas a esta Orden que sean necesarias para el cumplimiento de la ley federal o de Texas aplicable o para llevar a cabo la intención de la Junta, como se pone de manifiesto en la presente.

SECCIÓN 10: Se halla, determina y declara oficialmente que la asamblea en la cual esta Orden es adoptada estuvo abierta al público y se dio aviso público de la hora, el lugar y el asunto de interés público a tratar en dicha asamblea, incluida esta Orden, todo según lo exige el Capítulo 551 y sus enmiendas, del Código de Gobierno de Texas.

SECCIÓN 11: Por la presente se hallan y declaran verdaderos los considerandos incluidos en el preámbulo de esta Orden, y por la presente dichos considerandos se convierten en una parte de esta Orden para todo fin y se adoptan como una parte de las conclusiones y de los hallazgos de la Junta.

SECCIÓN 12: Por la presente se revocan todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que estén en conflicto o sean incompatibles con cualquier disposición de esta Orden en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de esta Orden regirán y seguirán rigiendo los asuntos ordenados en la misma.

SECCIÓN 13: Se interpretará y aplicará esta Orden de acuerdo a las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 14: Si cualquier disposición de esta Orden o la aplicación de la misma a alguna persona o circunstancia se determina inválida, el resto de esta Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias será de todos modos válida, y por la presente la Junta declara que esta Orden habría sido promulgada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden tendrá validez y vigencia a partir de su aprobación final y así se ordena.

* * *

PASADA Y APROBADA, este día 14 de agosto de 2014.

AUTORIDAD DEL PUERTO DE BAY CITY, DEL
CONDADO DE MATAGORDA,

/s/ Mike Griffith

Director de la Junta de Comisionados del Canal y
Navegación

ATESTIGUA:

/s/ Joey Sliva

Secretario de la Junta de Comisionados
del Canal y Navegación

ANEXO A

LOCALIDADES DE VOTACIÓN DEL 4 DE NOVIEMBRE

Precinto de la Autoridad Nro.	Precinto del Condado Nro.	Localidad de votación	Dirección
(1A)	(1A)	Church of Christ Fellowship Hall	1200 Nichols St., Bay City, TX
(1B)	(1B)	Matagorda Co. Multi-Purpose Bldg.	63 CR 215, Bay City, TX
(1C)	(1C)	New Hope Baptist Church	3300 Ave. F, Bay City, TX
(1D)	(1D)	Our Lady of Guadalupe Ed Bldg	1412 12th Street, Bay City, TX
(1E)	(1E)	Wharton County Junior College (WCJC)	4000 Ave. F, Bay City, TX
(1F)	(1F)	Bay City Service Center	2105 Ave M, Bay City, TX
(2)	(2)	Matagorda Firemans Hall	210 Market St, Matagorda, TX
(4)	(4)	Blessing Community Cente	734 FM 616, Ave A, Blessing, TX
(5)	(5)	Van Vleck Community Center	87 Ave F, Van Vleck, TX
(6)	(6)	Sargent Fire Station	22037 FM 457, Sargent, TX
(7)	(7)	Mopac House	15308 FM 1095, Collegeport, TX
(8)	(8)	Markham Community Center	538 FM 1468, Markham, TX
(9)	(9)	Pledger Fire Station	98 3rd St East, Pledger, TX
(10)	(10)	Wadsworth Community Center	20711 FM 521, Wadsworth, TX
(12)	(12)	Midfield Community Center	283 Junetta Ave., Midfield, TX
(13)	(13)	Cedar Lane Community Center	13,622 FM 457, Cedar Lane, TX

Anexo B

LUGAR PRINCIPAL, FECHAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

**La votación anticipada comienza el lunes 20 de octubre de 2014
y finaliza el viernes 31 de octubre de 2014.**

Oficial de la Votación Anticipada: Janet Hickl, Secretaria del Condado de Matagorda

Dirección del Oficial de Votación Anticipada: Bay City Service Center
2105 Ave. M, Bay City, Texas

Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: A ser determinado por el Condado

Ubicación, Fechas y Horarios del Lugar Principal de Votación Anticipada, Fechas y Horarios

La votación adelantada en persona se llevará a cabo de lunes a viernes, entre las horas de 8:00 am y 5:00 pm el 20 de octubre de 2014 hasta el 24 de octubre de 2014. Para el día 25 de octubre de 2014 y el 27 de octubre 2014 hasta el 31 de octubre, 2014 el horario será 7:00 am a 7:00 pm

**Bay City Service Center
2105 Ave. M
Bay City, Texas 77414**

Ubicación Fechas y Horarios de las Sucursales de Votación Anticipada

La votación adelantada en persona se llevará a cabo de lunes a viernes, entre las horas de 8:00 am y 5:00 pm el 20 de octubre 2014 hasta el 25 de octubre 2014 y 27 de octubre 2014 hasta el 31 de octubre de 2014.

**Matagorda County Courthouse Annex
405 Commerce
Palacios, Texas 77465**

**Van Vleck ISD Administration Building
142 S. Fourth St.
Van Vleck, Texas 77482**

Todo votante con derecho a votar por anticipado en persona puede hacerlo en el Lugar Principal de Votación Anticipada.

VOTACIÓN ANTICIPADA POR CORREO:

Las solicitudes para votar por correo deben enviarse para que sean recibidas no antes del viernes 5 de septiembre de 2014 ni más tarde que al cierre del horario de oficina (5:00 p.m.) del viernes 24 de octubre de 2014.

Las solicitudes deben ser enviadas a:

Janet Hickl, Secretaria del Condado
1700 Calle 7^a, Oficina 202
Bay City, Texas 77414-5094

[El resto de esta página se ha dejado intencionalmente en blanco].